

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que existe solicitud de entrega de pago por consignación de prestaciones laborales por parte del empleador. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 42

RADICACION	7600120500012023-07992-00
DEMANDANTE	ARQUIMEDES AUYON ORDOÑEZ
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDRES MORA S.A.S
PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede, según la solicitud elevada por el empleador **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDRES MORA S.A.S a través de su representante legal ANDRES MORA NIETO**, a este despacho con el fin de dar trámite a la entrega de prestaciones laborales que a favor del señor **ARQUIMEDES AUYON ORDOÑEZ**, fueron consignadas a órdenes de la Oficina Judicial, en la cuenta del Banco Agrario, por la suma de \$5.715.571.

Que para reclamar dicha suma, no se presentó solicitud por parte del señor **ARQUIMEDES AUYON ORDOÑEZ**; así las cosas, para efectos de dar trámite al pago por consignación, deberá allegarse la solicitud diligenciada de entrega del directo beneficiario tramitada ante la Oficina Judicial con copia ampliada de la cedula de ciudadanía de la misma, conforme a los lineamientos del Acuerdo 1857 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas que reglamentan los procedimientos en los despachos judiciales, para el adecuado y eficiente manejo de los depósitos judiciales.

Por todo lo anterior, este despacho se abstendrá de dar trámite al pago por consignación, por cuanto no cumple con los requisitos antes mencionados, y se ordena DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL SECCIONAL CALI, la documentación presentada.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar entrega de depósito judicial por valor de \$5.715.571 según solicitud de pago por consignación, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL SECCIONA CALI – DEPOSITOS JUDICIALES, la documentación presentada por el señor ANDRES MORA NIETO representante legal de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDRES MORA S.A.S.

La Juez,

C U M P L A S E

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

ESTADO N°022
DEL 14/02/2023